

Informe N° IC-2016-147

COMISIÓN DE PROPIEDAD
Y ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria de 27 de julio de 2016, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó el pedido formulado por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, mediante oficio No. IDC-00008-0635-2015-DMGBI de 20 de febrero de 2015, conforme consta del expediente No. 2015-027254 a fojas 11, mediante el cual indican que se ha identificado que sobre el predio No. 170446, clave catastral No. 31206-10-001, ubicado en la parroquia de Solanda, que se encuentra entregado bajo la figura de comodato al Ballet Ecuatoriana de Cámara, no se cumplió con el objeto del mismo, por lo que solicita la reversión del comodato.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1. Mediante oficio No. 0002140 de 11 de marzo de 2015, a fojas 16-17, remite la ficha técnica No. 1 de 04 de febrero de 2015, en la cual se detallan los datos técnicos del bien municipal, **para que se continúe con la reversión del comodato.**

2.2.- Mediante oficio No.20164550 de 16 de mayo de 2016, a fojas 25-28, Edwin Bosmediano Contero, Administrador Zonal "Eloy Alfaro" (E), emite informe técnico **favorable** para la reversión del comodato por cuanto no se han cumplido con lo establecido en las cláusulas Tercera y Séptima de la escritura de comodato.

2.3.- Mediante oficio No. GEN-00070-2045-015-DMGBI de 14 de junio de 2016, a fojas 34, el Ing. Esteban Loayza, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emite su informe técnico **favorable** a la reversión del comodato por cuanto el Ballet Ecuatoriano de

Cámara, hasta la presente fecha no ha cumplido con el objeto para lo cual estaba destinado el predio entregado en comodato; además señala que actualmente en el predio se encuentra funcionando un parque para el sector.

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia Expediente Procuraduría No. 2015-1030 de 06 de julio de 2016, a fojas 35-36, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano (E), emite su criterio jurídico **favorable** para la reversión del comodato por cuanto no se ejecutó el objeto del contrato de comodato y actualmente el área está siendo utilizada para otros fines.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 27 de julio de 2016, acoge los criterios técnicos y legal, con fundamento en los artículos 323, 441, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 1561, 2083 y 2077 del Código Civil; emite **DICTAMEN FAVORABLE** para la reversión del comodato entregado al Ballet Ecuatoriano de Cámara, para la construcción de una escuela de danza, sobre el predio No. 170446, clave catastral No. 31206-10-001, ubicado en la parroquia de Solanda, el mismo que actualmente está siendo utilizado como un parque con lo que se verifica el incumplimiento del objeto del comodato otorgado.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Luis Reina

**Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público**



Renata Salvador

Concejala Metropolitana

Adjunto expediente en treinta y siete (36) fojas útiles.
Abg. JMP
(2015-027254)

IC-2016-147

Petición	Reversión de comodato. Petición 20 de febrero de 2015.
Peticionario	Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles
Identificación del predio	Predio No. 170446, clave catastral 31206-10-001, ubicado en la parroquia de Solanda
Informes Técnicos	Oficio de 11 de marzo de 2015, Director Metropolitano de Catastro: remite datos técnicos para continuar con el trámite de reversión del comodato. Oficio de 16 de mayo de 2016, Administrador Zonal "Eloy Alfaro": Informe técnico favorable. Oficio de 14 de junio de 2016, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles: Informe Técnico favorable.
Informe Legal	Oficio de 06 de julio de 2016, de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	DICTAMEN FAVORABLE , para la reversión del comodato entregado al Ballet Ecuatoriano de Cámara, para la construcción de una escuela de danza, sobre el predio No. 170446, clave catastral No. 31206-10-001, ubicado en la parroquia de Solanda, el mismo que actualmente está siendo utilizado como un parque con lo que se verifica el incumplimiento del objeto del comodato otorgado.



Comisión

PROCURADURÍA
METROPOLITANA

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
ALCALDÍA	HORA: 11.00
QUITO	PARA RECEPCIÓN: [Firma]
NÚMERO DE HOJA: 341	

Expediente No. 2015-1030

6 JUL 2016

Abogada

María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 01 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente criterio legal:

I. ANTECEDENTES:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública realizada el 22 de diciembre de 2008, al considerar el informe IC-2008-847 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió entregar en comodato por 30 años, el inmueble de propiedad municipal de uso y dominio público (predio No. 170446 parcial, clave catastral 31206-10-001 parcial), ubicado en la Av. Cardenal de La Torre, barrio, sector y parroquia Solanda, a favor del BALLET ECUATORIANO DE CÁMARA, para que se lo destine a la construcción de la Escuela Metropolitana de Danza Metro Danza, estableciéndose que *"De conformidad con el Art. 1.311, literales I y J del Código Municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le concede al Ballet Ecuatoriano de Cámara, el plazo de tres años, contados a partir de la notificación de la Resolución del Concejo Metropolitano, para que ejecute dicho proyecto, caso contrario el predio se revertirá al patrimonio municipal, sin lugar a indemnizaciones."*

Mediante Escritura Pública otorgada el 19 de febrero del 2009, ante la Notaría Décimo Octava Suplente del cantón Quito, e inscrita el 01 de abril del 2009, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entrega bajo la figura jurídica de comodato por treinta años, el inmueble de propiedad municipal ubicado en la Av. Cardenal de La Torre, barrio, sector y parroquia Solanda, a favor del Ballet Ecuatoriano de Cámara, para que se lo destine a la construcción de la Escuela Metropolitana de Danza Metro Danza. (Clausula Segunda).

La Clausula Tercera de la escritura antes mencionada, dice: *"PLAZO DE CONSTRUCCIÓN.- Si el Comodatario en un plazo de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución del Concejo con la autorización para el comodato (treinta y uno de diciembre*

del dos mil ocho), no cumple con lo señalado en la cláusula anterior, el presente comodato quedará sin efecto "ipso-facto" y por tanto se revertirá dicho inmueble al patrimonio municipal sin lugar a indemnización alguna por cualquier mejora o construcción que se realice en el inmueble municipal objeto del presente comodato"

II. INFORMES TÉCNICOS:

La Dirección Metropolitana de Catastro, con oficio No. 0002140 de 11 de marzo de 2015, remite la ficha técnica No. 1 de 04 de febrero de 2015, en la cual se detalla los datos técnicos y valorativos del bien municipal identificado con predio No. 170446, clave catastral 31206-10-001, para la reversión del contrato de comodato que se entregó a favor del Ballet Ecuatoriano de Cámara.

Mediante Oficio No. 20164550 de 16 de mayo de 2016, el Administrador de la Zona Eloy Alfaro (e), informa en su parte pertinente: "2.- **INFORME TÉCNICO.-** El momento de realizar la inspección al inmueble ubicado en las Avenidas Cardenal de la Torre y Benedicto Rincón, Barrio Solanda con clave catastral N.- 31206-10-001, predio 170446, se pudo apreciar que NO se ha procedido a realizar ningún tipo de trabajo relacionado con la construcción del inmueble... En la Fotografía N.- 1 podemos observar el inmueble producto del comodato desde la calle Benedicto Rincón espacio que conserva la capa vegetal con escasa arborización. En la Fotografía N.- 2 observamos el inmueble desde la intersección de la calle Benedicto Rincón y Francisco Rueda en la que podemos constatar que no se han realizado ningún tipo de trabajo en el inmueble. En la Fotografía N.- 3 se puede visibilizar el inmueble desde la calle Francisco Rueda sin que se aprecie algún tipo de intervención de alguna edificación o de movimiento de tierras... 4. **CONCLUSIONES.-** Esta Administración emite criterio favorable para la REVERSIÓN de la escritura otorgada por el Ilustre Concejo Municipal de Quito a favor del Ballet Ecuatoriano de Cámara, amparándonos en los Informes Técnicos No.- AZEA-TYV-M-16-152 de fecha 06 de abril del 2016 y al Memorando N.- 154-DJ.2016 de fecha 27 de abril del 2016, mediante el cual emiten criterios FAVORABLES para la REVOCATORIA del comodato, estableciendo que no se da cumplimiento a las cláusulas Tercera y Séptima de la escritura de comodato..."

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio No. GEN-00070-2045-15-DMGBI de 14 de junio de 2016, referente a la reversión del comodato del predio No. 170446 (parcial), entregado mediante Resolución del Concejo Metropolitano en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2008, a favor del Ballet Ecuatoriano de Cámara, manifiesta que "[...] tomando en cuenta que el Ballet Ecuatoriano de Cámara, hasta la presente fecha no ha construido la Escuela de Danza Metro Danza, para lo cual estaba destinado el predio entregado en comodato, en el cual actualmente está funcionando un parque, esta Dirección emite informe técnico favorable para la reversión del comodato."

III. BASE LEGAL:

1. El artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de

los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.

El artículo 441 ibídem, establece que para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

2. Por su parte el Código Civil en el artículo 2077, inciso primero manifiesta que *“Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso”.*

El artículo 2083 ibídem establece: *“El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para el que ha sido prestada.*

Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: [...] 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa”.

El artículo 1561 idem dispone que *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.*

3. La Cláusula Segunda de la escritura del contrato de comodato establece: *“OBJETO.- Con estos antecedentes el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito entrega bajo la figura de comodato por treinta años, el inmueble descrito en la cláusula primera uno.uno.- a favor del Ballet Ecuatoriano de Cámara, a fin de que se destine a la construcción de la Escuela de Danza Metro Danza.”*
4. La Clausula Tercera de la escritura antes mencionada, dice: *“PLAZO DE CONSTRUCCIÓN.- Si el Comodatario en un plazo de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución del Concejo con la autorización para el comodato (treinta y uno de diciembre del dos mil ocho), no cumple con lo señalado en la cláusula anterior, el presente comodato quedará sin efecto “ipso-facto” y por tanto se revertirá dicho inmueble al patrimonio municipal sin lugar a indemnización alguna por cualquier mejora o construcción que se realice en el inmueble municipal objeto del presente comodato”*

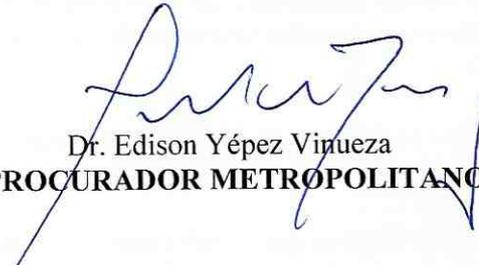
IV. CRITERIO:

Con fundamento en la base legal citada y considerando los informes técnicos de la Administración Zonal Eloy Alfaro y de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Procuraduría Metropolitana emite **criterio legal favorable** para que se deje sin

efecto la autorización del comodato dada por el Concejo Metropolitano mediante resolución de 22 de diciembre de 2008, a favor del BALLET ECUATORIANO DE CÁMARA, por el plazo de 30 años, y se revierte al patrimonio municipal el predio No. 170446 parcial, clave catastral 31206-10-001 parcial, ubicado en la Av. Cardenal de La Torre, barrio, sector y parroquia Solanda, con las mejoras que se hubieren realizado, por incumplimiento del objeto del contrato de comodato (construcción de la Escuela Metropolitana de Danza Metro Danza).

Con el acto decisorio del Concejo Metropolitano de Quito de reversión, se dispondrá que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles conjuntamente con la Administración Zonal Eloy Alfaro, entren en inmediata posesión del mismo y se le dé el destino más adecuado al servicio de la comunidad.

Atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente. (34)

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Patricio Guerrero	17-06-2016	



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. GEN-00070-2045-15-DMGBI
Quito, 14 de junio de 2016

1030-15

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio expediente No. 2015-01030 de 08 de enero de 2016, mediante el cual el Doctor Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (e), solicita que al expediente de reversión del comodato del predio No. 0170446 (parcial), entregado mediante Resolución del Concejo Metropolitano efectuada en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2008, a favor del **BALLET ECUATORIANO DE CAMARA**, se adjunte el criterio técnico debidamente fundamentado de la Administración Zonal Eloy Alfaro, y de esta Dirección, adjunto al presente me permito remitir el oficio No. 2016 4550 de 16 de mayo de 2016 mediante el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro emite criterio favorable para la reversión del mencionado comodato.

Por lo expuesto, tomando en cuenta que el Ballet Ecuatoriano de Cámara, hasta la presente fecha no ha construido la Escuela de Danza Metro Danza, para lo cual estaba destinado el predio entregado en comodato, en el cual actualmente está funcionando un parque, esta Dirección emite informe técnico favorable para la reversión del comodato.

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ



ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C. ✓
DOCUMENTACION ADJ.:	33 FOJAS UTILES ✓
GUIA SKELTA:	2015-GEN-00070
FECHA:	13-06-2016
GDOC	2015-027254 ✓

Quito DM,
Oficio No.

16 MAY 2016

20164550

Esteban Loayza Sevilla

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES

Presente,

De mi consideración:

En atención al oficio N.-GEN-00070-0592-15-DMGBI de fecha 15 de Febrero del 2016, registro 2015-027254, de fecha 17 de Febrero del 2016, recibido el 05 de Mayo del 2016, mediante el que solicita se remita informe técnico sobre la REVERSION DEL COMODATO entregado al BALLETO ECUATORIANO DE CAMARA, ubicado en las calles Avenida Cardenal de la Torre y Benedicto Rincón, parroquia Solanda, con clave catastral N.-30206-10-001, predio 170446.

1.-ANTECEDENTES.-

El Municipio de Quito mediante escritura pública celebrada en la Notaria Décimo Octava con fecha 19 de Febrero del 2009, de la Abogada Lady Goyes Andrade en calidad de Notaria Décimo Octava, Suplente del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 01 de abril del 2009, se procedió a entregar en comodato un inmueble ubicado en la Avenida Cardenal de la Torre y Benedicto Rincón, Barrio Solanda, parroquia de Solanda y de acuerdo a lo previsto en la cláusula PRIMERA : ANTECEDENTES.- Uno. Uno.-El Concejo Metropolitano de Quito e sesión pública ordinaria realizada el 22 de diciembre del 2008 resolvió entregar por 30 años el inmueble de propiedad municipal con una superficie de 1234 mts², para que se destine a la construcción de la Escuela Metropolitana de Danza.

Se incorpora al expediente el oficio N.- 0002140 de fecha 11 de Marzo del 2015, suscrito por el Arq. Mario Recalde en calidad de Director Metropolitano de Catastro mediante el cual informa sobre los datos técnicos de inmueble dirigido al sr. Gustavo Chiriboga Castro en su calidad de Director de Bienes Inmuebles.

Se adjunta oficio N.- IDC-0008-1019-2015-DMGBI de fecha 08 de Abril del 2015, formulado por el Econ. Gustavo Chiriboga Castro, dirigido al Dr. Gastón Velásquez en calidad de Procurador Metropolitano con la finalidad de continuar con el proceso de reversión del comodato en el que manifiesta que existe incumplimiento del objeto del comodato y se solicita criterio legal.

Se incorpora expediente N.- 2015-01030 de fecha 08 de enero del 2016, mediante el cual el Dr. Edison Yépez Vinuesa, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E), dirigido al Ing. Esteban Loayza como Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles en el que manifiesta que previo emitir criterio legal se requiere criterio técnico fundamentado tanto de la Administración Zonal como de su Dirección, referente al o los incumplimientos incurridos por parte del beneficiario del comodato.

28
Visto
por

Adicionalmente de acuerdo a lo previsto en la cláusula Tercera : PLAZO DE CONSTRUCCION .-Si el Comodatario en un plazo de tres años contados a partir de la notificación de la resolución del Concejo con la autorización para el comodato con fecha treinta y uno de Diciembre del 2008 , no cumple con lo señalado en la cláusula anterior , el presente comodato quedara sin efecto " ipso facto" y por tanto se revertirá dicho inmueble a patrimonio municipal sin lugar a indemnización alguna por alguna mejora o construcción que se realice en el inmueble municipal

3.-Se adjunta un croquis del inmueble



4.-CONCLUSIONES.-

Esta Administración emite criterio favorable para la REVERSION de la escritura otorgada por el Ilustre Concejo Municipal de Quito a favor del Ballet Ecuatoriano de Cámara, amparándonos en los informes técnicos N.-AZEY-TYV-M-16-152 de fecha 06 de Abril del 2016 y al Memorando N.-154-DJ.2016 de fecha 27 de Abril del 2016 mediante el cual emiten criterios FAVORABLES para la REVOCATORIA del Comodato, estableciendo que no se da cumplimiento a las clausulas Tercera y Séptima de la escritura de comodato.

Handwritten signature:
27
Domingo
P. C.

2.-INFORME TECNICO.-

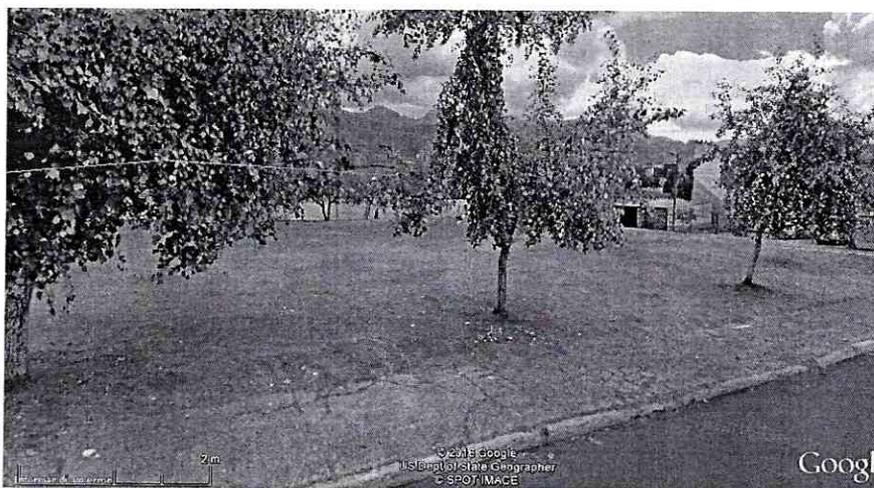
El momento de realizar la inspección al inmueble ubicado en las Avenidas Cardenal de la Torre y Benedicto Rincón, Barrio Solanda, parroquia Solanda con clave catastral N.- 31206-10-001, predio 170446, se pudo apreciar que NO se ha procedido a realizar ningún tipo de trabajo relacionado con la construcción del inmueble tal como se pueden apreciar en las fotografías N.-1, 2 y 3 que se anexan al expediente.



Fotografía N.-1



Fotografía N.-2



Fotografía N.-3

En la Fotografía N.-1 podemos observar el inmueble producto del comodato desde la calle Benedicto Rincón espacio que conserva la capa vegetal con escasa arborización.

En la fotografía N.-2 observamos el inmueble desde la intersección de la calle Benedicto Rincón y Francisco Rueda en la que podemos constatar que no se han realizado ningún tipo de trabajo en el inmueble.

En la fotografía N.-3 se puede visibilizar el inmueble desde la calle Francisco Rueda sin que se aprecie algún tipo de intervención de alguna edificación o de movimiento de tierras.

5.-RECOMENDACIÓN.-

5.1.-Cabe señalar que el Concejo Metropolitano de Quito, el organismo competente a través de la respectiva Comisión, quienes serán los que tomen la decisión final sobre este tema.

Atentamente,




Edwin Bosmediano Contero
ADMINISTRADOR DE LA ZONA ELOY ALFARO (E)

Adjunto: 22 fojas útiles

XM/MG

Registro 2015-027254

	NOMBRE	CARGO	FECHA	SUMILA
Elaborado por	Arq. Marco Galarza	Profesional 13	10-05-2016	
Revisa y autoriza	Arq. Xavier Molina	Jefe de territorio y Vivienda	10-05-2016	
Revisa y autoriza	Arq. Carlos Guerra	Director de Gestión del Desarrollo	10-05-2016	

0002140

Economista
Gustavo Chiriboga Castro
**DIRECTOR METROPOLITANO DE
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**
Presente

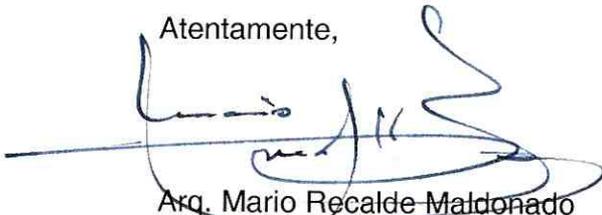
11 MAR 2015

Señor Director:

Con oficio N° IDC-00008-0636-2015-DMGBI de febrero 20 de 2015, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó a esta Dirección, remitir los datos técnicos del inmueble identificado con predio N° 170446 de clave catastral 31206-10-001, ubicado en la Av. Cardenal de la Torre, sector Santa Bárbara Baja, parroquia Solanda, para la reversión del contrato de comodato que se entregó a favor del Ballet Ecuatoriano de Cámara.

En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisados los archivos correspondientes, en ficha anexa remite los datos técnicos del referido inmueble municipal.

Atentamente,



Arq. Mario Recalde Maldonado
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Revisado por	Ing. Jaime Gangotena M/ Jefe Programa Servicios de Catastro	04-03-2015	k
	Ing. Juan Solís A./ Responsable Proceso GCPM	04-03-2015	ef
Elaborado por	Sr. Juan Almeida Navas Servidor Municipal 7	04-03-2015	ef
Editado por	Lic. Esthela Jara A. Servidora Municipal 7	04-03-2015	
Referencia Interna	N° 483-GCPM-2015		
Ticket Gdoc	N° 2015-027249		

A 13/03/2015
10:26

Arq. Recalde
Catastro



Dirección
Metropolitana de
Catastro

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
GESTIÓN CATASTRAL PREDIOS MUNICIPALES (GCPM)

DATOS TÉCNICOS PARA REVERSIÓN DE COMODATO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

FICHA 1 DE 1

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.				4.- INFORMACIÓN GRÁFICA	
1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:				4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	
ÁREA DE TERRENO		1,234.20 m ²			
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:				4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:	
PROPIETARIO	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO				
CLAVE CATASTRAL	:	31206-10-001	(parcial)		
NÚMERO PREDIAL	:	170446	(parcial)		
RAZÓN	:	Área comunal			
1.3.- UBICACIÓN:				4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:	
PARROQUIA:	:	Solanda			
BARRIO/SECTOR	:	Santa Bárbara Baja, Solanda			
ZONA	:	Eloy Alfaro			
DIRECCIÓN	:	Av. Cardenal de la Torre			
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:					
Noreste	:	Calle Benedicto Rincon en 37,40 m.			
Noroeste	:	Av. Cardenal de la Torre en 33,00 m.			
Sureste	:	Calle Francisco Rueda en 33,00 m.			
Suroeste	:	Prop. Municipal en 37,40 m.			
3.- OBSERVACIONES					
La presente Ficha forma parte integrante del Oficio Interno No. 483-GCPM-2015, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.					
Datos proporcionados por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (IC-2008-847).					
El área de 1.243,20. m ² forma parte del inmueble identificado con la clave catastral 31206-10-001 y predio 170446.					
DATOS DEL TRÁMITE					
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON	
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.
DMGBI	EXPED.				
	OFICIO	IDC-00008-0636	20-feb-15	OFICIO INTERNO	483-GCPM-2015
	GUÍA				
	TICKET	2015-027249	24-feb-15		
					FECHA
					04-feb-15
RESPONSABILIDAD TÉCNICA.			COORDINACIÓN		
Juan Almeida N. ANALISTA CATASTRAL			Ing. Jaime Gangotena M. JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO		

16/02/15